



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### ORDENANZA N° 028-MDA

Ate, 14 de mayo de 1999

**EL ALCALDE DISTRITAL DE ATE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 004-MDA se dispuso la aplicación de las disposiciones del Edicto N° 188 y modificatorias, a las personas naturales o jurídicas que operen establecimientos industriales, comerciales y de servicios en la Jurisdicción de Ate;

Que, el artículo 6° del Edicto N° 188, establece la forma de determinación de la Tasa de Licencia de Funcionamiento, así como las alícuotas aplicables por el tipo de actividad realizada en el establecimiento;

Que, asimismo el artículo 12° establece que las Municipalidades Distritales están facultadas a regular la forma de determinar el factor de ubicación geográfica;

Que, a fin de incentivar en el distrito, el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Tasa de Licencia de Funcionamiento; es necesario expedir la presente Ordenanza conforme a lo acordado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen 027-99MDA/CEPP del 11 de Mayo de 1999;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 36° y el artículo 109° de la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría de los Señores Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL FACTOR DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y EXONERACIÓN RESPECTO AL PAGO DE LA TASA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**ART. PRIMERO.-** Para efecto de determinar la Tasa de Licencia de Funcionamiento, el Factor de Ubicación Geográfica resultará de dividir entre mil (1000) el Número Arancelario correspondiente al año 1997.

### **DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA**

**Única.-** Exonérese del pago de la tercera y cuarta cuota de la Tasa de Licencia de Funcionamiento correspondiente al ejercicio 1999, a las personas naturales o jurídicas que operen establecimientos comerciales o de servicios, siempre que hayan cumplido con pagar oportunamente las dos primeras cuotas por concepto de la referida Tasa.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE ATE

**Dr. LUIS REA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE ATE

  
**OSCAR BENAVIDES MAJINO**  
ALCALDE



OBM/LRG/gzv.